

MEMORIA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA OFERTA DE CURSOS PARA LA ACTUALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMAS EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE FIJAN LOS ASPECTOS BÁSICOS DE SU ORGANIZACIÓN Y DE LA ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce en su artículo 52.2 la competencia compartida de la Comunidad Autónoma sobre la ordenación del sector y de la actividad docente, así como sobre los requisitos de los centros y los criterios de admisión del alumnado y, en su artículo 21.3 prevé el establecimiento de criterios de admisión, al objeto de garantizar el derecho de todas las personas a acceder en condiciones de igualdad a los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 60.4 que, de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas, las escuelas oficiales de idiomas podrán impartir cursos para la actualización de conocimientos de idiomas y para la formación del profesorado y otros colectivos profesionales.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto, dispone, en su artículo 6.5 que, de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas, las escuelas oficiales de idiomas podrán impartir cursos de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 para la actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas dirigidos al profesorado y otros colectivos profesionales, y, en general, a personas adultas con necesidades específicas de aprendizaje de idiomas. Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la citada norma, las enseñanzas de nivel Básico de los idiomas tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen.

Por su parte, el Decreto 499/2019, de 26 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su disposición adicional primera que las escuelas oficiales de idiomas podrán impartir cursos de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 para la actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas dirigidos al profesorado y otros colectivos profesionales, y, en general, a personas adultas con necesidades específicas de aprendizaje de idiomas, de acuerdo con lo que determine por orden la Consejería competente en materia de educación.

La materia que se regula en el presente Proyecto de Orden se estableció por primera vez en la Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se convoca a las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	30/10/2020 11:16:32	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2e3TUNTBMHSSLPBS9AXM395Z82	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Autónoma de Andalucía para la oferta de cursos para la actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas durante el curso 2020/21 que recogía la necesidad de la sociedad andaluza de reforzar determinadas competencias en idiomas demandada por colectivos que las requieren para mejorar sus condiciones de acceso y promoción en el mercado laboral.

El desarrollo de una nueva norma se justifica por la necesidad de seguir atendiendo esa demanda y, contando con la experiencia piloto, desarrollar una norma reguladora permanente que establezca la tipología y organización de los cursos para la actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas, así como los procedimientos de solicitud y de autorización de los mismos por parte de las escuelas oficiales de idiomas e igualmente determine los requisitos que debe cumplir el alumnado para acceder a los cursos o el procedimiento de admisión y matriculación en esta oferta educativa en los centros autorizados.

LA DIRECTORA GENERAL



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	30/10/2020 11:16:32	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2e3TUNTBMHSSLPBS9AXM395Z82	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			